DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC N° 26630/ 2018

Asunción, 15 de diciembre de 2018

Señora
Rocio Segovia Marsá
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual
PRESENTE:

REF.: ID 353.846- Descripción: Mantenimiento y Reparaciones Menores

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. No se observa el acuse de recibo de las notificaciones remitidas a los oferentes. ¿Consultamos a la Convocante si se ha cerciorado de que las mismas han llegado a destino?
2. Observamos que se descalifica a la firma Agroindustrial Tacuara por no presentar el Certificado de Origen Nacional e IVA/RENTA. En primer lugar, indicamos que la no presentación del Certificado de Origen Nacional no constituye un motivo de descalificación. En segundo lugar, no se observa que en la carta de invitación hayan requerido la presentación de IVA/Impuesto a la Renta, por lo cual no correspondería la descalificación de dicha oferta por esos motivos.
3. Observamos que cuatro personas conforman el Comité de Evaluación, sin embargo, no se observa la firma de todos los miembros.
4. Indicamos que las firmas de los miembros del Comité de Evaluación deben poseer aclaración.
5. No se observa el sello de la persona que firma el Cuadro Comparativo de Ofertas.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Lic. Nathalia Ocampo
Técnico Verificador

P/A
Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Gloria Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

DNC/ADJ/no

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py